

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA 2024-2027.

En el Municipio de Xicotepec, Puebla, siendo las 10:00 horas del 11 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Salón de presidentes del H. Ayuntamiento Municipal, ubicado en Plaza de la Constitución S/N, Colonia centro de este municipio, con el objetivo de llevar a cabo la **SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC PUEBLA 2024-2027.** (que en lo sucesivo y para efectos de la presente acta, se le denominará "EL COMITÉ"), que desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de quórum legal
2. Discusión y, en su caso aprobación del orden del día
3. Análisis, revisión, evaluación y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información y elaboración de versión pública de la solicitud emitida por la C. Martha Minerva Galindo Deheza, Directora Del Sistema Dif Municipal a través del No. de Oficio: 83/DIF/XICOTEPEC/2024 de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro.

que a la letra dice:

Hago de su conocimiento que derivado del oficio número TR/MX-24-27/AI/186 de fecha 03 de diciembre del año en cita, con número de solicitud número 210445024000127 donde se me requiere otorgar información respecto del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días, me es importante precisar que dada a la solicitud antes mencionada y de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 2 fracciones IV, V, VI, artículo 3 fracción V, artículo 5 fracción V, VIII, IX, Artículo 6, Artículo 8, Artículo 10, Artículo 14, Artículo 15, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Artículo 114, 115, 134, 135, 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Dirección a través de su coordinación de alimentos precisan y determinan que los padrones antes referidos contienen "DATOS PERSONALES" y "DATOS SENSIBLES" y que en ese sentido y con la finalidad de salvaguardar la IDENTIDAD, INTEGRIDAD y eliminar la vulnerabilidad de quienes reciben los apoyos alimentarios, solicitamos que avale y autorice por parte del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial de todo el contenido y de cada uno de los padrones que se enlistan más adelante por la coordinación de alimentos, asimismo autorice la versión pública que consiste en un concentrado de datos generales en tabla anexa a este presente oficio. Y que para tales efectos refiere específicamente información concerniente a:

- **DATOS PERSONALES** del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días

4. Clausura de la sesión



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DESAHOGO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERO UNO

1. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDE A DESAHOGAR EL PUNTO NUMERO UNO DEL ORDEN DEL DÍA RELATIVO AL PASE DE LISTA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN PARA LO CUAL EL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDE HACER EL PASE DE LISTA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

El secretario del Comité procede a realizar el pase de lista:

No.	Nombre	Cargo
1.	C. Alejandro Montiel Rosas	Presidente
2.	C. Juan Miguel Valderrábano Garrido	Secretario
3.	C. Alfonso Olmos Quiroz	Vocal 1

Habiéndose efectuado el pase de lista correspondiente resultó que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes de este comité por lo tanto se declara que existe quórum legal y se declara plenamente instalada la presente sesión.

DESAHOGO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA NUMERO DOS:

A continuación, el suscrito secretario a efecto de desahogar el punto número dos del orden del día de esta asamblea consistente en el análisis, discusión y aprobación del mismo, se propone sea en los siguientes términos:

- | | |
|----|--|
| 1. | Pase de lista y declaración de quórum legal |
| 2. | Discusión y, en su caso aprobación del orden del día |
| 3. | Análisis, revisión, evaluación y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información y elaboración de versión pública de la solicitud emitida por la C. Martha Minerva Galindo Deheza, Directora Del Sistema Dif Municipal a través del No. de Oficio: 83/DIF/XICOTEPEC/2024 de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro. |

que a la letra dice:

Hago de su conocimiento que derivado del oficio número TR/MX-24-27/AI/186 de fecha 03 de diciembre del año en cita, con número de solicitud número 210445024000127 donde se me requiere otorgar información respecto del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días, me es importante precisar que dada a la solicitud antes mencionada y de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 2 fracciones IV, V, VI, artículo 3 fracción V, artículo 5 fracción V, VIII, IX, Artículo 6, Artículo 8, Artículo 10, Artículo 14, Artículo 15, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Artículo 114, 115, 134, 135, 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Dirección a través de su coordinación de alimentos precisan y determinan que los padrones antes referidos contienen "DATOS PERSONALES" y "DATOS SENSIBLES" y que en ese sentido y con la finalidad de salvaguardar la IDENTIDAD, INTEGRIDAD y eliminar la vulnerabilidad de quienes reciben los apoyos alimentarios, solicitamos que avale y autorice por parte del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial de



COMITE DE
TRANSPARENCIA
XICOTEPEC, PUE.
2024 - 2027

todo el contenido y de cada uno de los padrones que se enlistan más adelante por la coordinación de alimentos, asimismo autorice la versión pública que consiste en un concentrado de datos generales en tabla anexa a este presente oficio

Y que para tales efectos refiere específicamente información concerniente a:

- **DATOS PERSONALES del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días**

4. Clausura de la sesión

En seguida el ciudadano secretario propone el uso de la voz a los presentes para que hagan las manifestaciones que consideran oportunas. Se hace constar que los integrantes de este comité de forma unánime declinaron el uso de la voz en virtud de lo anterior se somete a votación económica bajo la formalidad de que quienes estén por la afirmativa lo manifiesten levantando su mano respecto de la propuesta de este punto del orden del día. Habiéndose realizado la votación y computo correspondiente dicha propuesta fue aprobada por unanimidad.

DESAHOGO PUNTO NUMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA:

3.- Análisis, revisión, evaluación y en su caso aprobación de la propuesta de clasificación de información y elaboración de versión pública de la solicitud emitida por la C. Martha Minerva Galindo Deheza, Directora Del Sistema Dif Municipal a través del No. de Oficio 83/DIF/XICOTEPEC/2024 de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro que a la letra dice:

Hago de su conocimiento que derivado del oficio número TR/MX-24-27/AI/186 de fecha 03 de diciembre del año en cita, con número de solicitud número 210445024000127 donde se me requiere otorgar información respecto del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días, me es importante precisar que dada a la solicitud antes mencionada y de conformidad con lo previsto en el artículo 1, 2 fracciones IV, V, VI, artículo 3 fracción V, artículo 5 fracción V, VIII, IX, Artículo 6, Artículo 8, Artículo 10, Artículo 14, Artículo 15, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, Artículo 114, 115, 134, 135, 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que esta Dirección a través de su coordinación de alimentos precisan y determinan que los padrones antes referidos contienen "DATOS PERSONALES" y "DATOS SENSIBLES" y que en ese sentido y con la finalidad de salvaguardar la IDENTIDAD, INTEGRIDAD y eliminar la vulnerabilidad de quienes reciben los apoyos alimentarios, solicitamos que avale y autorice por parte del Comité de Transparencia la clasificación de la información como confidencial de todo el contenido y de cada uno de los padrones que se enlistan más adelante por la coordinación de alimentos, asimismo autorice la versión pública que consiste en un concentrado de datos generales en tabla anexa a este presente oficio.

Y que para tales efectos refiere específicamente información concerniente a:

- **DATOS PERSONALES del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días**



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "M. D. G.", is written vertically on the right side of the page.

En seguida el ciudadano secretario del Comité de Transparencia informa a los presentes que recibió de la C. Martha Minerva Galindo Deheza , Directora Del Sistema Dif Municipal a través del **No. de Oficio: 83/DIF/XICOTEPEC/2024** de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro

Derivado de la solicitud de información con folio 210445024000127 de fecha 03/12/2024 notificada al Sistema Dif Municipal con oficio TR/MX-24-27/SC/186 por la Unidad de Transparencia, a la cual da lectura en voz alta para el conocimiento de los presentes:

y que para tales efectos refiere específicamente información concerniente a:

- **DATOS PERSONALES del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días**

Que solicita se clasifique como clasificación de la información como confidencial de todo el contenido y de cada uno de los padrones adjuntos a la solicitud y sea generada la versión pública del documento que consiste en un concentrado de datos generales con la finalidad de salvaguardar la IDENTIDAD, INTEGRIDAD y eliminar la vulnerabilidad de quienes reciben los apoyos alimentarios.

A continuación, se ponen a la vista de los presentes el contenido de la propuesta de versiones públicas que se describe en la solicitud emitida por la C. Martha Minerva Galindo Deheza , Directora Del Sistema Dif Municipal a través del **No. de Oficio: 83/DIF/XICOTEPEC/2024** de fecha 10 de diciembre de dos mil veinticuatro, Derivado de la solicitud de información con folio 21044502400012 de fecha 03/12/2024 al Sistema Dif Municipal con oficio TR/MX-24-27/SC/186 por la Unidad de Transparencia; solicito se clasifique como información confidencial y solo generando versiones públicas, relativa a:

- **DATOS PERSONALES del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días**

Una vez que han sido analizadas en lo particular y en lo personal la argumentación, fundamentación y justificación de referencia se propone el uso de la voz a los presentes a fin de que manifiesten lo que consideren oportuno conforme a derecho. Se hace constar que de forma unánime declinaron el uso de la voz.

A continuación, el suscrito secretario propone para su aprobación DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y CREACIÓN DE VERSIÓN PUBLICA artículo 1, 2 fracción IV, V, VI artículo 3 fracción V,VI, artículo 5 fracción V, VIII, IX, artículo 6, artículo 8, artículo 11, artículo 12, artículo 13 fracción V ,artículo 14, artículo 15, artículo 16 de la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Sujetos Obligados Del Estado De Puebla, Artículo 22 fracción X, artículo 113, artículo 114, artículo 115 fracción III, artículo 134 fracción I, artículo 136, artículo 138,Artículo116 de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública y artículo 22 fracción X, artículo 113, artículo 114 ,artículo 134 fracción I, artículo 136 de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla.; la siguiente resolución, determinación y/o acuerdo, respecto de lo que obra en el desahogo de este punto del orden del día.

Por lo tanto, este Comité de Transparencia determina:

PRIMERO. En relación a lo anteriormente descrito y que con fundamento en el artículo 1, 2 fracción IV, V, VI artículo 3 fracción V,VI, artículo 5 fracción V, VIII, IX, artículo 6, artículo 8, artículo



11, artículo 12, artículo 13 fracción V, artículo 14, artículo 15, artículo 16 de la Ley De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Sujetos Obligados Del Estado De Puebla, Artículo 22 fracción X, artículo 113, artículo 114, artículo 115 fracción III, artículo 134 fracción I, artículo 136, artículo 138, Artículo 116 de la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública y artículo 22 fracción X, artículo 113, artículo 114, artículo 134 fracción I, artículo 136 de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Puebla;

SEGUNDO. Existe la necesidad de clasificar la información como confidencial de los datos personales como lo son: Nombre, Apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, número de exterior, número interior, y sexo así como en el de aquellos casos en donde el programa requiere de los datos personales de los Tutores que representan a los menores de edad como son: Nombre y apellidos, mismos que se clasifican como Datos personales, y que estos a su vez hacen identificables a una persona del **Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días.**

TERCERO. Así mismo generar la versión pública de este, en un concentrado de datos generales con la finalidad de salvaguardar la IDENTIDAD, INTEGRIDAD y eliminar la vulnerabilidad de quienes reciben los apoyos alimentarios; toda vez que en el "Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días original" se encuentran datos personales que hacen identificada o identificable a los beneficiarios de dicho programa, directa o indirectamente y que dichos datos son repetitivos en todo el padrón, son de carácter sensible y en este sentido el no salvaguardar esta información puede dar como resultado y origen en una discriminación o conlleve un riesgo grave para el ciudadano al exponer sus datos personales;

CUARTO. Es también cierto que el Comité de Transparencia es el órgano facultado dentro de este sujeto Obligado para autorizar la generación de dicha versión. Bajo esta misma posición se busca dar cumplimiento a la Ley generando la PROTECCION DE DATOS PERSONALES que puedan hacer identificada a una persona, en su:

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

- **ARTICULO 5.**

Para los efectos de la presente ley se entiende por:

Fracción VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

Así también de acuerdo y con fundamento en:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

- **ARTICULO 7**

Fracción XL Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas como información reservada o **confidencial**



COMITE DE
TRANSPARENCIA
XICOTEPEC, PUE.
2024 - 2027

- **ARTICULO 134**
Se considera información confidencial:
Fracción I: La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- **ARTICULO 136**
Los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia. Ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.

Así también de acuerdo y con fundamento en:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- **ARTICULO 116**
Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Así también de acuerdo y con fundamento en:

Ley Federal De Protección De Datos Personales En Posesión De Los Particulares

- **ARTICULO 3**

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción V: Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Fracción VI: Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.

Una vez habiendo presentado los fundamentos legales, argumentos y justificación se solicita entonces al COMITÉ DE TRANSPARENCIA de este sujeto obligado tenga a bien RATIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR la CLASIFICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VERSION PÚBLICA del documento denominado: "Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días".



[Handwritten signature]

En ese orden de ideas, como se advierte de lo anteriormente fundado y motivado, la información y documentación que se integra de esta solicitud relativo a:

- **DATOS PERSONALES del Padrón de beneficiarios de Villa Ávila Camacho del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios y 1,000 días**

Una vez habiendo analizado, discutido y evaluado la información descrita al inicio de este apartado tres: causas de discusión y habiendo discutido los motivos expuestos se somete a aprobación de clasificación de información y elaboración de versión publica para lo cual se les pide a los integrantes de este COMITÉ levanten la mano si están de acuerdo, a lo cual levantaron la mano los tres integrantes por UNANIMIDAD.

DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA:

Habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del orden del día de la presente sesión se declara la clausura de la misma siendo las 12:00 horas del 11 de diciembre de 2024 firmando al margen y al calce los presentes para constancia.

**ATENTAMENTE
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XICOTEPEC, PUEBLA
ADMINISTRACION 2024-2027**

C. ALEJANDRO MONTIEL ROSAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JUAN MIGUEL VALDERRÁBANO
GARRIDO
SECRETARIO

C. ALFONSO OLMOS QUIROZ
VOCAL 1

